

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 153-2018

Guatemala, 20 de junio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con sustitución de fuentes de financiamiento a favor de la Dirección Departamental de Educación de Escuintla a fin de acreditar diferentes renglones de gasto del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la adquisición de materiales, suministros y equipamiento que permitan atender las necesidades urgentes en distintos establecimientos educativos públicos del Departamento de Escuintla, al amparo del Decreto Gubernativo número 01-2018 que declara estado de calamidad pública, en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, ratificado por el Decreto número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **340** de fecha **19 JUN 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>6,171,937</u>	<u>6,171,937</u>
680	Ministerio de Educación	31 32	11	725,614 5,446,323	6,171,937

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>6,171,937</u>	<u>6,171,937</u>
Ministerio de Educación	<u>6,171,937</u>	<u>6,171,937</u>
Funcionamiento	6,171,937	1,553,718
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>4,618,219</u>
Inversión Física		4,618,219

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES (Q6,171,937), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 340

FECHA: 19 JUN 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q6,171,937.-----

Oficio número DAFI-DP-1348 de fecha 15 de junio de 2018 del Ministerio de Educación. Expediente número 2018-48091 con fecha de ingreso 16 de junio de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

Mediante el Oficio número DAFI-DP-1348 de fecha 15 de junio de 2018, el Ministerio de Educación solicita una modificación de asignaciones por la cantidad de Q6,171,937 con sustitución de fuentes de financiamiento, destinada a programar asignaciones en varios grupos de gasto para financiar las acciones emergentes en materia educativa, por el estado de calamidad pública en el Departamento de Escuintla de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. Mediante el Decreto Gubernativo número 1-2018 la Presidencia de la República de Guatemala declaró el estado de calamidad pública en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala y en su Artículo 7 señala que para la Adquisición de bienes, servicios y contrataciones se autoriza la compra de bienes y servicios, así como contrataciones para pre inversión, ejecución y supervisión de trabajos con objeto del presente Decreto, sin sujetarse a los requisitos que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes.
4. Con el Decreto número 14-2018 el Congreso de la República de Guatemala ratifica el Decreto Gubernativo número 01-2018 de fecha 3 de junio de 2018, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, para que quede redactado de la forma siguiente: "Artículo

- 2. Justificación.** El Estado de calamidad pública como consecuencia de la erupción del volcán de Fuego, ha producido pérdidas de vida humanas, daños a la infraestructura vial, habitacional, escolar, de salud y otras, así como la prestación de servicios esenciales en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez de la República de Guatemala, afectando también la actividad productiva y el desarrollo humano”
5. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Educación requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente que de conformidad con la justificación y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, así como de modificación presupuestaria, forma CO2 número 680 que obran en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial solicita acreditar Q6,171,937, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, con el propósito de acreditar diferentes renglones de gasto del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la adquisición de materiales, suministros y equipamiento que permitan atender las necesidades urgentes en distintos establecimientos educativos públicos del Departamento de Escuintla, al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública como consecuencia de la Erupción del Volcán de Fuego.
 6. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Educación propone el espacio presupuestario del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios de la Categoría programática 05 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básico y Diversificado (Prg. 11, 12, 13 y 14); con las fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, de las Direcciones Departamentales de Educación de Quetzaltenango, Zacapa, Jutiapa, Guatemala Sur y Guatemala Occidente, en virtud que no serán utilizados en el presente ejercicio fiscal.
 7. El crédito del renglón de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios, no le aplica lo que establece la Sección B, numerales 2.6 del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, debido a que se destina para el mantenimiento de edificios escolares.
 8. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento del espacio propuesto en las partidas respectivas;
 - c) La utilización correcta de las asignaciones acreditadas conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, principalmente de los renglones de gasto 322 Equipo de oficina, 324 Equipo educacional, cultural y recreativo y 329 Otras maquinarias y equipos, y demás disposiciones legales que sean aplicables a los créditos programados;
 - d) De la Resolución número 1702-2018, del Despacho Ministerial de Educación de fecha 15 de junio de 2018, mediante la cual aprueba la reprogramación de las metas físicas de la Dirección Departamental de Educación de Escuintla, que se deriva de la modificación planteada, con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; y el emitir la Resolución

correspondiente en la que se indique que no se modifican la metas de los débitos propuestos, en función de lo que preceptúa la citada disposición gubernativa.

- e) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
 - f) Dar cumplimiento a lo que establece el Oficio Circular número DTP-003-2018 de fecha 6 de junio de 2018, Lineamientos presupuestarios para la ejecución de los recursos que se orienten a atender acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública como Consecuencia de la Erupción del Volcán de Fuego, especialmente lo relacionado con la rendición de cuentas y la publicación de la información en los sistemas informáticos que ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas, con el objeto de mostrar que las erogaciones se ajustan a la atención de las necesidades inminentes a la normativa que da vida al Estado de Calamidad.
9. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 24 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
 10. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendo por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Reglamento.
 12. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.



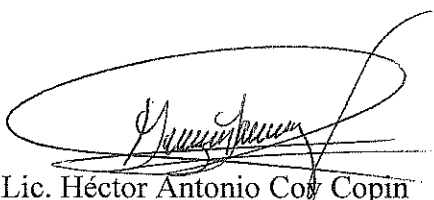
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q6,171,937)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales b) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 8 del apartado del Análisis de este Dictamen; y le corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Licda. Noemí Isabel Solís Fuentes
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Sociales




Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 20 de junio de 2018

Resolución número: (174) ciento setenta y cuatro

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q6,171,937.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación por medio del Oficio número DAFI-DP-1348 de fecha 15 de junio de 2018, solicita una modificación de asignaciones por la cantidad de Q6,171,937 con sustitución de fuentes de financiamiento, destinada a programar asignaciones en varios grupos de gasto para financiar las acciones emergentes en materia educativa, por el estado de calamidad pública en el Departamento de Escuintla de la República de Guatemala, como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto

emitió el Dictamen número **340** de fecha **19 JUN 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q6,171,937)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las literales b) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en

Sigue...

JCOJ/HACC/nisf

cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización del presupuesto a la Contraloría General de Cuentas.

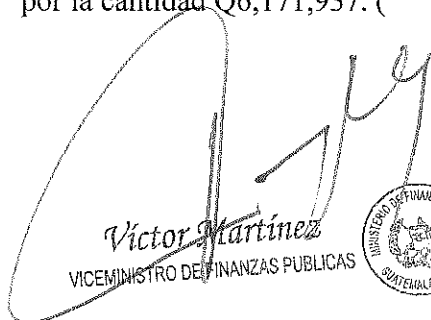
POR TANTO:


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

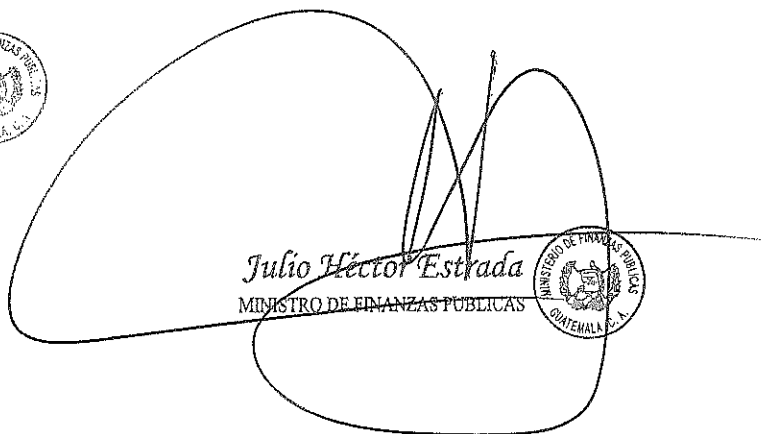
RESUELVE:


D) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES (Q6,171,937)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados en diferentes renglones de gasto del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, para la adquisición de materiales, suministros y equipamiento que permitan atender las necesidades urgentes en distintos establecimientos educativos públicos del Departamento de Escuintla, al amparo del Decreto Gubernativo número 01-2018 que declara estado de calamidad pública, en los Departamentos de Chimaltenango, Escuintla, y Sacatepéquez de la República de Guatemala, ratificado por el Decreto

número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Educación deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Educación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Educación, por la cantidad Q6,171,937. (folios).-----


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	153-2018		20	6	2,018	680
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-GBR-REN-UGEO-FF-ORCF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-05-00-000-002-000-171-0101-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-500,000.00	-500,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0101-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-12,614.00	-12,614.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0108-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-1,032,058.00	-1,032,058.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0109-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-75,561.00	-75,561.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0114-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-400,000.00	-400,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0114-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-55,000.00	-55,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0115-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-165,000.00	-165,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0115-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-800,000.00	-800,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0117-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-55,000.00	-55,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0117-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-324,484.00	-324,484.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0901-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-1,246,965.00	-1,246,965.00
11130008-05-00-000-002-000-171-0901-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-243,000.00	-243,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-1901-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-344,749.00	-344,749.00
11130008-05-00-000-002-000-171-1906-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-64,000.00	-64,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2201-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-88,000.00	-88,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2201-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-32,750.00	-32,750.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2202-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-86,000.00	-86,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2202-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-16,375.00	-16,375.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2203-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-44,000.00	-44,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2204-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-42,000.00	-42,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2205-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-43,000.00	-43,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2207-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-16,375.00	-16,375.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2207-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-40,000.00	-40,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2210-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-36,506.00	-36,506.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2210-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-16,375.00	-16,375.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2211-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-43,000.00	-43,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2211-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-16,375.00	-16,375.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2212-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-42,000.00	-42,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2213-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-84,000.00	-84,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2214-31-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-32,750.00	-32,750.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2214-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-84,000.00	-84,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300083190/31-111300083260/32-111300083220/58-111300083050/26-111300083090/43-111300083240/52-Modificación presupuestaria para atender el estado de Calamidad Pública derivado de la erupción del Volcán de Fuego, al amparo del Decreto Gubernativo 1-2018, ratificado por el Decreto 14-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	153-2018		20	6	2,018	680
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130008-05-00-000-002-000-171-2215-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-45,000.00	-45,000.00
11130008-05-00-000-002-000-171-2217-32-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-45,000.00	-45,000.00
TOTAL ==>		-6,171,937.00	-6,171,937.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-94-07-000-001-000-171-0501-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	1,000,000.00	1,000,000.00
11130008-94-07-000-001-000-211-0501-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	270,000.00	270,000.00
11130008-94-07-000-001-000-231-0501-11-0000-0000	HILADOS Y TELAS	450.00	450.00
11130008-94-07-000-001-000-241-0501-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	36,819.00	36,819.00
11130008-94-07-000-001-000-242-0501-11-0000-0000	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS,	505.00	505.00
11130008-94-07-000-001-000-244-0501-11-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	12,000.00	12,000.00
11130008-94-07-000-001-000-262-0501-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00	4,000.00
11130008-94-07-000-001-000-268-0501-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	13,000.00	13,000.00
11130008-94-07-000-001-000-291-0501-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	63,224.00	63,224.00
11130008-94-07-000-001-000-293-0501-11-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	42,045.00	42,045.00
11130008-94-07-000-001-000-294-0501-11-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	75,000.00	75,000.00
11130008-94-07-000-001-000-296-0501-11-0000-0000	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	21,675.00	21,675.00
11130008-94-07-000-001-000-299-0501-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00	15,000.00
11130008-94-07-000-001-000-322-0501-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3,500.00	3,500.00
11130008-94-07-000-001-000-324-0501-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	274,319.00	274,319.00
11130008-94-07-000-001-000-329-0501-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4,340,400.00	4,340,400.00
TOTAL ==>		6,171,937.00	6,171,937.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300083190/31-111300083260/32-111300083220/58-111300083050/26-111300083090/43-111300083240/52-Modificación presupuestaria para atender el estado de Calamidad Pública derivado de la erupción del Volcán de Fuego, al amparo del Decreto Gubernativo 1-2018, ratificado por el Decreto 14-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			15	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	153-2018		20	6	2,018	680
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	0.00		6,171,937.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		6,171,937.00	
0000		0.00		6,171,937.00
31 INGRESOS PROPIOS	-725,614.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-725,614.00		0.00	
0000		-725,614.00		0.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	-5,446,323.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-5,446,323.00		0.00	
0000		-5,446,323.00		0.00
TOTAL		-6,171,937.00		6,171,937.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-6,171,937.00	1,553,718.00
	DESARROLLO HUMANO	-6,171,937.00	1,553,718.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	4,618,219.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	4,618,219.00
TOTAL:		-6,171,937.00	6,171,937.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300083190/31-111300083260/32-111300083220/58-111300083050/26-111300083090/43-111300083240/52-Modificación presupuestaria para atender el estado de Calamidad Pública derivado de la erupción del Volcán de Fuego, al amparo del Decreto Gubernativo 1-2018, ratificado por el Decreto 14-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	15	6	2,018	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	153-2018	20	6	2,018
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos		0.00	6,171,937.00
	40200	Gestión para la Reducción de Riesgos a Desastres	0.00	6,171,937.00
		40202	0.00	6,171,937.00
		Gestión correctiva o compensatoria de desastres		
100000	EDUCACIÓN		-6,171,937.00	0.00
	100600	Servicios Auxiliares de la Educación	-6,171,937.00	0.00
		100601	-6,171,937.00	0.00
		Servicios auxiliares de la educación preprimaria y primaria		
TOTAL:			-6,171,937.00	6,171,937.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
05 - ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS DE PREPRIMARIA,	-6,171,937.00	0.00
94 - Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas	0.00	6,171,937.00
TOTAL:	-6,171,937.00	6,171,937.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300083190/31-111300083260/32-111300083220/58-111300083050/26-111300083090/43-111300083240/52-Modificación presupuestaria para atender el estado de Calamidad Pública derivado de la erupción del Volcán de Fuego, al amparo del Decreto Gubernativo 1-2018. ratificado por el Decreto 14-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACION	15	6	2,018	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	153-2018	20	6	2,018	680
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300083190/31-111300083260/32-111300083220/58-111300083050/26-111300083090/43-111300083240/52-Modificaci3n presupuestaria para atender el estado de Calamidad P3blica derivado de la erupci3n del Volc3n de Fuego, al amparo del Decreto Gubernativo 1-2018, ratificado por el Decreto 14-2018.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO



Licda. Xocni Isabel Solis Fuentes
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

De Programaci3n Presupuestaria
 de Servicios Sociales